

PODER ESPECIAL

ARIA DECIMO SETHMA
Shyma y Suocia Esc.
Dr. Roberto Escobar R.

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga CYPRESS INTERNATIONAL CORP, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.-

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía CYPRESS INTERNATIONAL CORP, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se registrará por las leyes de Panamá y, será revocado en cualquier momento cuando así lo disponga el Poderdante.

Roberto Escobar R.
ROBERTO ESCOLAN

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy 10 SEP 2009.

Testigo: Tania Chen Guillen
 Testigo: [Firma]
 Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



NOTARIA DECIMO SETHMA



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

presente documento público

ha sido firmado por Rosario D. Chaves

quien actua en calidad Notario

esta revestido del sello/timbre de 42

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

CERTIFICADO

EN Panamá, 6 el día 18 SEP 2009

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 77,684

Sello/timbre 10 Firma Miguelina de Fote

ISTROPUBLICOD

PRESS IN
ENCUENT
HO DE JU
QUE LA E

QUE SUS
(
(

QUE SUS
1) RO
2) NE
3) RO

QUE SUS 1
RESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

QUE LA RI
EL PRES
TESORE

QUE SU AC

ACCIONES

DETALLE D
EL CAPITA
(500) ACC
QUE SU DU
QUE SU DO
QUE NO CO

EXPEDIDO
DEL DOS H

TA: ESTA
POR
COMPE
NO
FECH
// ANEL

Conventi
1 Pais P
El presen
2 ha sido
3 quien
4 y asla

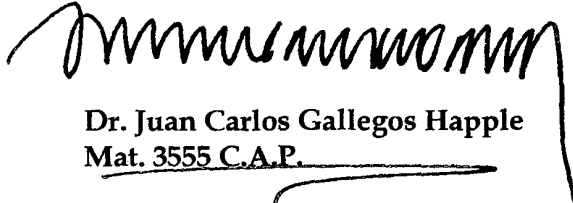
5 EN Pai
7 por DIF
8 Bajo el
9 Sello/h

2

Señor Notario

Yo, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, abogado en libre ejercicio profesional, solicito a Usted que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, protocolice el poder especial y los certificados de la compañía Cipress International Corp., y que me otorgue ocho copias certificadas del documento protocolizado.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle
Mat. 3555 C.A.P.

NOTARIA D

Dr. F

Av. De los Sh
Ofc.: 707 • Tel

ORES:

CCIÓN:

XC.

INTO:

ORGA:

AVOR DE:

NTIA:

MA DE PAG:

CO:

CTIVO:

CAUSADO LC

11
14
1

FIRMA AUTO

Ordo a la ley de
a entregar el

ANA YUGCHA MELIDA/
ORIGI

E
CI

R